

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 607

TEGUCIGALPA, LUNES 16 DE OCTUBRE DE 1922

NÚM. 6 062

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Acuerdos del 1º al 5 de agosto de 1922.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que mensualmente y durante el año económico que hoy principia, se pague por las siguientes Administraciones de Rentas departamentales las cantidades que en seguida se expresan:

GRACIAS

Alquiler de casa para la Administración.....	\$ 20.00	
Alquiler de casa para el Depósito Central.....	6.00	
Alquiler de casa para los Depósitos de Guarita, Erandique y Candelaria, a \$ 3.00 c/u.....	9.00	
Sueldo del Ayudante del Depósito Central.....	30.00	\$ 65.00

SANTA BÁRBARA

Alquiler de casa para la Administración.....	\$ 10.00	
Alquiler de casa para el Depósito Central.....	10.00	
Alquiler de casa para el Depósito Central de Collinas.....	8.00	
Alquiler de casa para el Depósito Central de Trinidad.....	5.00	33.00

LA PAZ

Alquiler de casa para la Administración.....	\$ 10.00	
Alquiler de casa para el Depósito Central.....	4.00	
Alquiler de casa para el Depósito de Marcala.....	5.00	
Alquiler de casa para el Depósito de Opatoro y San Antº del Norte, a \$ 3.00 c/u.....	6.00	25.00

EL PARAÍSO

Alquiler de casa para la Receptoría de Rentas de Texigat.....	4.00	
---	------	--

COMAYAGUA

Alquiler de casa para las Receptorías de San Antonio, El Rosario, Siguatepeque, Meambar y Cabañas, a \$ 5.00 c/u.....	25.00	
---	-------	--

Ven \$

Vienen..... \$

YOJOA

Alquiler de casa para la Receptoría de Olanchito.....	\$ 8.00	
Alquiler de casa para la Receptoría de Progreso.....	10.00	
Alquiler de casa para la Receptoría de Sulaco.....	3.00	
Alquiler de casa para las Agencias Fiscales.....	15.00	36.00

OCOTEPEQUE

Alquiler de casa para la Administración.....	\$ 17.00	
Alquiler de casa para el Depósito Central.....	13.00	
Alquiler de casa para el Depósito de La Labor.....	4.00	
Alquiler de casa para bodega de las mercaderías que llegan a aquella plaza procedentes de P. Barrios.....	12.00	46.00

COPÁN

Alquiler de casa para las Receptorías de Cucuyagua y Santa Rita, a \$ 6.00 c/u.....	\$ 12.00	
Alquiler de casa para la Receptoría de Trinidad.....	6.00	18.00

CORTÉS

Alquiler de casa para la Administración de Rentas de San Pedro Sula, según contrata de arrendamiento aprobada el 4 de noviembre de 1920.....	\$ 120.00	
Alquiler de casa para la Receptoría de Santa C. de Yojoa.....	10.00	130.00

PUERTO CORTÉS

Alquiler de casa para la Administración de Aduana.....	125.00	
--	--------	--

Suma \$ 507.00

Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar para el presente año económico el acuerdo de 22 de agosto de 1921, por el cual se asignó al Receptor de Rentas de Puerto Cortés el sueldo mensual de (\$ 200.00) doscientos pesos, y la cantidad de \$ 5.00 también mensual, para gastos de escritorio de su oficina. Impútese el gasto a la cuenta "Gastos de Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar para el presente año económico los siguientes acuerdos, por los cuales se establecieron en la ciudad de La Ceiba los puestos fiscales que a continuación se expresan:

Acuerdo de 17 de noviembre de 1921

Estableciendo la plaza de Registrador de Fardos Postales, con el sueldo mensual de..... \$ 150.00

Acuerdo de 7 de junio de 1922

Estableciendo el puesto de Guarda-Inspector de estancos, con la dotación mensual de..... 90.00

Acuerdos de 11 y 12 de julio de 1922

Estableciendo 19 y 20 puesto de Guarda-chequeros de la Aduana, con la dotación mensual de \$ 100.00 cada uno..... 200.00

Suma..... \$ 440.00

Impútese el gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 51.00) cincuenta y un pesos mensuales, que durante el año económico que hoy principia se pagarán por las siguientes oficinas, así:

Ocatepeque Al mes

Para gastos del correo que conduce los productos fiscales de La Labor a la Administración de Rentas departamental. \$ 6.00

Cortés

Para gastos del correo que conduce iguales productos de Santa Cruz de Yojoa a S. Pedro Sula. 10.00

Para pago del transporte de aguardiente y garrafrones vacíos del Depósito Central a la Estación del Ferrocarril y viceversa .. 35.00

Suma..... \$ 51.00

Impútese a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que mensualmente y durante el año económico que principia hoy, se paguen, por la Administración de Rentas del departamento de Tegucigalpa, los sueldos y gastos que siguen:

Ayudante del Receptor de Rentas de Tegucigalpa....	\$ 50.00
Depositarario en Tegucigalpa..	100.00
Ayudante del Depositarario..	40.00
Gastos de Escritorio para el Depósito	5.00
Guarda-Inspector de estancos para Tegucigalpa	75.00
Guardafábricas de Tegucig ^a .	75.00
Escolta para este Guardafábricas: de un cabo \$ 0.80 diarios y 4 soldados a \$ 0.75 cada uno, al año	1,387.00
Guardafábrica de la finca «El Molino»	75.00
Guardafábrica de la finca «Los Encuentros», de S. J. Flores	75.00
Guardafábrica de la finca «La Concordia»	75.00

Impútese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas, Renta de Aguardiente".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar para el presente año económico los acuerdos de 6 de agosto y 5 de septiembre de 1921, por los cuales se autorizaron las siguientes erogaciones:

Guardafábrica de la Administración de Rentas de Copán.....	\$ 75.00
Guardafábrica de la Administración de Rentas de Ocotepeque.	60.00
Guardafábrica de la Administración de Rentas de La Esperanza	75.00
Guardafábrica del Ófculo de Danlí	75.00

Suma.....\$ 285.00

Impútese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar para el presente año económico el acuerdo de 19 de agosto de 1921, por el cual se concedió a don Rafael Ferrari la pensión mensual de (\$ 90.00 o/a) noventa dólares para que se dedique a estudios de Comercio en San Francisco, Calif., Estados Unidos de América. Impútese el gasto a la Partida 11^a, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar para el presente año económico los acuerdos de 7 y 12 de noviembre último, por los cuales se autorizó al Administrador de Rentas del departamento de Choluteca para erogar mensualmente la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos plata, por alquiler de la casa que ocupa la Receptoría de Rentas de El Corpus y (\$ 20.00) veinte pesos plata, por una sola vez, para el servicio de canoaje a los Agentes Fiscales durante la estación lluviosa, respectivamente. Impútese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Revalidar para el presente año económico el acuerdo de 21 de marzo de 1921, por el cual se dispuso que la Aduana de Amapala pague al señor Juan Talavera la suma de (\$ 100.00) pesos plata mensuales, por la instalación y servicio de alumbrado de 20 lámparas incandescentes, de 25 wattios, que colocará en el edificio que ocupa aquella Administración y caseta del muelle.

20—Que durante el año económico de 1922 a 1923 el pago mencionado se haga a la Compañía de Luz Eléctrica y Hielo, "Morales y Cía", como sucesores del señor Talavera.

30—El gasto de \$ 1,200.00 a que asciende durante el año este acuerdo se imputará así: \$ 144.00 a la Partida 12^a, Capítulo VIII, y la diferencia a la Partida 11^a, Capítulo IX, Gastos Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Hacienda y Policía departamentales de conformidad con la ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico de 1922-1923, a las personas siguientes:

Tegucigalpa.—Atanasio Osorio, José H. Varela.

El Paraíso. Félix Merlos, José Manuel Castro.

Choluteca.—Ambrosio Lagos, José C. Velásquez.

Valle.—José T. Larios, Leonidas Fonseca.

La Paz.—Gregorio Suazo, José Antonio Alcerro.

Comayagua.—Manuel Matute Salinas, Teodoro S. Aguiluz.

Yoro.—Juan Solórzano, José Castro.

Santa Bárbara.—Francisco S. Bú, José Manuel Sierra.

Copán.—Joaquín Núñez, Rafael Núñez.

Gracias.—Miguel A. Inestroza, Francisco Andrade.

Intibucá.—Rafael Orellana, Vicente Tábor.

Ocotepeque.—Marcelino Flores, Salvador Castellanos, Miguel Angel Umaña.

Olancho.—Feliciano Medina Nolasco, Justo Montes.

Cortés.—Polcarpo Cerritos.

Atlántida.—Francisco Varela.

Colón.—Gregorio Pérez.

Tela.—Eduardo J. Moncada.

Puerto Castilla.—Juan Rosales R.

Balfate.—Guillermo Zelaya.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar para el presente año económico los acuerdos de 15 de mayo y 9 de junio últimos, por los cuales se nombraron Inspector General de Hacienda y Secretario del mismo a los señores Guillermo Moncada R. y Ramiro Contreras, respectivamente, con \$ 500.00 el 19 y \$ 100.00 mensuales el segundo. Impútese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar para el presente año económico el acuerdo de 8 de septiembre de 1921, por el cual se asignó al Administrador de Aduana de Puerto Cortés, señor Baltazar S. Alegría, el sobresueldo mensual de (\$ 200.00) doscientos pesos plata. Impútese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 6.16 o/a) seis pesos diez y seis centavos oro, o su equivalente en plata al cambio oficial del dos por uno, que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara invertirá en la compra de un rollo de papel de estraza para servicio de la oficina de su cargo. Impútese el gasto a la Partida 6^a, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
Vista la solicitud presentada por el señor licenciado don Rubén R. Barrientos, como representante de los señores Vaccaro Bros. & C^o, el 31 del mes de julio anterior, contraída a pedir que en cumplimiento de la cláusula 3^a de la contrata celebrada entre dichos señores y el Gobierno, sobre cortes de madera en los lotes de terreno a que se refiere la mencionada contrata de 11 de mayo de 1920, aprobada por acuerdo del 12 del mismo mes y año, se nombre el empleado que en unión del que ellos proponen, señor Pedro Serazio, cuenten los árboles de caoba y cedro real, que han cortado y destinado a la exportación, para verificar el entero a que están obligados, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar como representante de los señores Vaccaro Bros. & C^o, para dichos fines, a don Pedro Serazio, y nombrar a los señores Contadores Vista de las Aduanas de La Ceiba y Trujillo para que verifiquen dicha operación, dando cuenta del resultado al respectivo Administrador para los efectos que se expresan.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 12.00) doce pesos plata, valor que el Administrador de la Tenencia-Administración de Tela invirtió el 1^o de los corrientes en la hechura de 8 cajas de madera para empaquetar dinero. Impútese el gasto a la Partida 1^a, Capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Trinidad S. Matamoros Guardalmacén de la Aduana de la Ceiba, en sustitución de don Mariano Jiménez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente, y rendirá la fianza de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar el acuerdo de 27 de julio recién pasado, por el cual se autorizaron (\$ 75.00) setentacinco pesos plata para gastos de traslación del Sr. Jerónimo Buezo, de Minas de Oro a San Pedro Sula, en donde prestará sus servicios de Registrador de Paquetes Postales, puesto para que fué nombrado en acuerdo de

20 de aquel mismo mes. El pago debe hacerse por la Administración de Rentas de Cortés y se imputará a la Partida 2^a, Capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Caja Nacional serán pagados al señor Trinidad S. Matamoros, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta ciudad a la de La Ceiba, en donde prestará sus servicios como Guardalmacén de aquella Aduana, puesto para el cual ha sido nombrado en acuerdo de esta fecha. Impútese el gasto a la Partida 2^a, Capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 31.50) treinta y un pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se entregarán al Tenedor de Libros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, valor que invertirá en la compra de varios libros en blanco de contabilidad en que anotará sus operaciones correspondientes al ejercicio fiscal de 1922 a 1923. Impútese el gasto a la Partida 11^a, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don J. Antonio Damas Pereira Guarda de la frontera de Guatemala, en el departamento de Santa Bárbara, en sustitución del señor Santiago Rivera M. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos plata, valor que el Administrador de Aduana de La Ceiba invirtió en la compra de 5 libras de ácido sulfúrico para uso de los Guardacostas de aquel litoral. Impútese el gasto a la Partida 9^a, Capítulo IX, Gastos Diversos, De-

partamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (42.00 o/a) cuarentidós pesos oro americano, o su equivalente en plata al cambio oficial del dos por uno, que el Administrador de la Aduana de La Ceiba pagará a los señores Vaccaro Brothers & C^o, de aquella plaza, valor de dos maquinillas de cheques bananos que han vendido al Gobierno para servicio de aquella Aduana. Impútese el gasto a la Ptda. 6^a, Capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante del Guarda-Costa "Colón" al señor Ezequiel Orellana, en sustitución de don Eulalio Flores. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (60.00) sesenta pesos plata, que por la Caja Nacional se entregarán al señor Juan Rosales R., valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta ciudad a Puerto Castilla en donde prestará sus servicios como inspector de Hacienda y Policía. Impútese el gasto a la Partida 2^a, Capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

AVISOS

El Infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Se piden unos lotes.—Edmundo Lozano A. y Dolores Lozano v. de Lara, venimos muy respetuosamente ante Vos, Supremo Poder Ejecutivo, a pedirnos que nos otorguéis, previas las formalidades del caso, unos lotes de terreno nacional ubicados en el valle de Lean, jurisdicción municipal de San Cristóbal y Tela, departamento de Atlántida, y son los siguientes: Lote F2, de 250 hectáreas y lote F3 para el primero de los solicitantes, y lotes F4 y B8

en quebrada Piedras Amarillas, ésta afluente del río Tomalá; del terreno llamado Jalán, de 240 a 250 hectáreas cada uno, respectivamente, para el segundo de los peticionarios. Estos lotes son de pertenencia del Gobierno y los midió don Tomás A. Maxier por cuenta de los señores Vaccaro Bros y Compañía, en virtud del Decreto Legislativo N° 117 y 1919, según acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo el 16 de febrero de 1922.—Tegucigalpa, 2 de mayo de 1922.—Edmundo Lozano A.—Dolores L. v. de Lara.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 2 de octubre de 1922.

16—26

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 10 de julio del presente año se admitió la solicitud que dice: «Se solicita el dominio útil de un lote de terreno, previa la declaratoria de caducidad de un denuncia. S. P. E.—Yo, José María Guillén Vélez, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de Puerto Cortés, ante Vos, con protestas de respeto, vengo a manifestar lo siguiente: el tres de marzo de 1914 doña Ester M. de Mejía se presentó ante V. S. solicitando el dominio útil de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas de extensión superficial, sito en jurisdicción municipal de Tela, departamento de Atlántida, y limitado: por el Norte, con sitio de San Alejo, perteneciente a la sociedad denominada Tela Fruit Company, partiendo en línea recta hasta el nacimiento de la quebrada de Arena, que la constituye una ciénaga, siguiendo la dirección hacia el Oeste, buscando la confluencia del río Santiago con la quebrada de Tincul; por el Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales. La señora de Mejía ha abandonado dicho denuncia desde el doce de noviembre de aquel año, no obstante el informe favorable que sobre la nacionalidad del terreno emitieron el Gobernador Político y el Administrador de Rentas y Aduana respectivos, causando con el abandono perjuicio al país porque ha impedido que otra persona lo cultive y aumente de ese modo la riqueza nacional. Es por eso, que vengo ante Vos, a suplicaros, que previa la declaratoria de caducidad del denuncia de la señora de Mejía, os sirváis concederme el dominio útil del terreno deslindado, mediante los trámites prescritos por la ley, haciendo desde luego el nombramiento de ingeniero para que practique la medida, ya que está acreditada su nacionalidad.—Tegucigalpa, 10 de julio de 1922.—J. M. Guillén Vélez.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1922.

16

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Solicítase el dominio útil en un lote de terreno nacional. Presentación, razonamiento y devolución de documentos.—Manifestación.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Benjamín M. Guzmán, soltero, abogado y vecino de esta ciudad, en representación de los señores don Ernesto Siercke, comerciante y agricultor; Francisco Rodríguez Amaya y Marcelo Aguilera S., agricultores: todos mayores de edad, casados y vecinos de la ciudad de Choluteca, cabecera del departamento del mismo nombre, con el poder que presento en escritura pública, para que se rzone y se me devuelva, ante Vos, con protestas del debido respeto, comparezco exponiendo y pidiendo lo siguiente:—En el lugar denominado "Llano

Verde," jurisdicción de la ciudad de Choluteca, existe un lote de terreno nacional propio para la crianza de ganado, de ciento cincuenta manzanas de extensión, comprendido bajo los siguientes límites: al Norte, terreno nacional; al Sur, terreno del peticionario Marcelo Aguilera S.; al Oriente, terreno del señor Ernesto Siercke; y al Poniente, con el río Choluteca.—El lote de terreno descrito, desde hace algún tiempo, ha sido ocupado por mis representados, quienes lo han acotado con cercas de alambre, para potreros de repasto; proponiéndose cultivar toda el área con zacate artificial, en la proporción de cincuenta manzanas cada uno, para lo cual cuentan con los recursos suficientes, para una empresa de tal naturaleza.—Y para garantizar sus intereses, contra terceros, mis mandantes han creído oportuno y conveniente solicitar el dominio útil, respecto del lote de terreno acotado.—Con tal motivo, apoyado en los arts. 69, 75, 89 y 90 de la Ley de Agricultura, ante Vos, S. P. E., comparezco a solicitar que, previos los trámites reglamentarios, con el informe y publicación correspondientes, se conceda a mis mandantes el dominio útil sobre el lote de terreno nacional relacionado, que tienen ocupado con sus trabajos agrícolas, y se les mande extender el atestado correspondiente, que deba servirles de título.—También manifiesto que mi mandante don Ernesto Siercke ha ocupado, cultivado, y pretende titular el terreno citado, en nombre y para sus menores hijos naturales, Alfredo, Pablo y Alicia Siercke, de quienes es representante legal, según las respectivas partidas de nacimiento, que acompaño para que se rzone y se me devuelvan.—Por lo cual y desde ahora solicito que, en caso favorable, al expedir el título del terreno denuncia do, se determine que el derecho del señor Ernesto Siercke es para sus menores hijos naturales mencionados.—Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1922.—Benjamín M. Guzmán.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de octubre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Se solicita el dominio útil de un lote de terreno nacional.—Supremo Poder Ejecutivo.—Francisco Lainez Aguilar, mayor de edad, casado, albañil y vecino de esta capital, ante Vos, con el acatamiento debido, me presento a denunciar, en dominio útil, un lote de terreno nacional baldío, propio para la agricultura, como de quinientas hectáreas de extensión, conocido con el nombre de "Satuye", situado en jurisdicción del municipio de Progreso, en el departamento de Yoro y comprendido bajo los límites siguientes: al Norte, Sur y Oeste, con terrenos nacionales; y al Oeste, con terrenos de la United Fruit Company, hoy de la propiedad de la Tela Railroad Company. Y suplico al Supremo Poder Ejecutivo que, previos los trámites legales, se sirva concederme el lote de referencia en dominio útil.—Tegucigalpa, 4 de octubre de 1922.—Francisco Lainez A.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de octubre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las 9 a. m., el abogado don Adolfo Miralda, por recomendación de don George Cassis A., ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el mismo

señor Miralda en su carácter de notario, en la que consta: que la señora Sara v. de Kawa, mayor de edad y de este vecindario, con fecha tres del mes pasado vendió al señor George Cassis A. y por la suma de dos mil quinientos pesos oro americano, que declaró recibir a su entera satisfacción, una casa de madera y techo de zinc, de treinta pies de largo por catorce de ancho, con corredor en todos sus lados, de nueve pies de ancho, montada sobre altas columnas de madera, ubicada dicha casa dentro de una finca de veinte hectáreas, más o menos, cultivada de guineos, plátanos y árboles frutales de toda clase, situada dicha casa y finca en la aldea de Cangélica, jurisdicción de Tela, limitada así: al Norte, con propiedad de María García, antes de Antonio Guerra; al Sur, con propiedad de Felipe George y de los hermanos Rosendo, Ciríaco y Eneleso Velásquez; al Este, con el río Lean; y al Oeste, con el río Cangélica. Y no habiendo antecedente inscrito respecto a la casa y finca descritas, se pone en conocimiento del público para los efectos que determina el artículo 2322 del Código Civil.—La Ceiba, 28 de agosto de 1922.

José B. Hernández.

El suscrito, Administrador de Rentas de Cortés, al público hace saber: que con fecha 14 de diciembre retropróximo se presentó a esta oficina el señor Henry Holst, natural de Hamburgo, Alemania, y vecino de esta ciudad, casado, comerciante, denunciando como nacional, para adquirirlo en dominio pleno, un lote de terreno sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, constante como de cinco mil hectáreas, propio para la crianza de ganado, conocido principalmente con los nombres de "El Salitre", "El Carrizalito", "Bajo Grande", "El Limón", "Piedra de Agua" y "El Cajón". Sus límites son los siguientes: al Norte, terreno "Bejuco y Torres", de la sucesión de don Cándido Carrasco, y "El Jicarito" de la sucesión del ex-Presidente don Ponciano Leiva; al Sur, los terrenos "La Laguna", de don Guillermo Leiva; "El Duende", denunciado por el abogado don Luis Melara, y "El Jicarito" de don Francisco Pineda Leiva; al Este, el Río Comayagua y el terreno "Agua de la Reina" de Lucas Moreno y hermano; y al Oeste, terrenos "Agua Amarilla", de Félix Guillén; "Los Leones", de Francisco Pineda Leiva y otros coadueños; "Barranco Blanco" y "Los Picachos", de Marcos Romero.—Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, enero 11 de 1922.

4—9

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Meza, de este vecindario, se ha presentado a esta oficina, con fecha veintinueve de julio próximo pasado, denunciando como nacional el terreno llamado «Mucula», situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, como de cuatrocientas hectáreas, aproximadamente, propio para la agricultura y limitado: por el Norte, Sur y Este, con terrenos nacionales suamposos, y por el Oeste, con terreno de propiedad de «La Tela Railroad Co.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, agosto 3 de 1922.

8—17

GABRIEL DE LINÓN.

«LA GACETA»

Administrador: Rosendo Ferrary O.

Tip. Nacional. — Avenida Central.